



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL, NÚMERO ADQ-001-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. CARLOS PÉREZ SERRANO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. DECLARACIONES

### I.1.- De "LA COMISIÓN":

**I.1.1.- Constitución.-** La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.-** El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio.-** Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.-** Mediante solicitud de contrato de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Departamento de Información y Seguimiento, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 32502 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008159.

**I.1.5.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

### I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

**I.2.1.- Capacidad.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**I.2.2.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PESC670912UC4.**

**I.2.3.- Domicilio.-** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Número 501, Interior 5, Colonia Barrio Santiago, Municipio San Mateo Atenco, en el Estado de México, Código Postal 52104, Teléfono 722 486 0356, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

### I.3.- De "LAS PARTES":

**I.3.1.-** En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

**I.3.2.-** Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 <https://portalleg.sep.gob.mx>





los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

## II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 47 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81 y 82 primer párrafo y 85 de su Reglamento, así como diversas disposiciones aplicables a la materia.

## III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de Arrendamiento de Transporte de Personal de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CONSISTENTE EN:

DESCRIPCIÓN			DEL 01 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO 2021			IMPORTE			
SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	16:55 HRS.	LUNES A VIERNES	120	150	\$924.00	\$110,880.00	\$138,600.00
2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	120	150	\$924.00	\$110,880.00	\$138,600.00
		14:00 HRS.	21:30 HRS.						
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	150	250	\$924.00	\$138,600.00	\$231,000.00
		06:30 HRS.	18:30 HRS.						
4		14:00 HRS.	21:30 HRS.						
		18:30 HRS.	06:30 HRS.						
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	14	28	\$924.00	\$12,936.00	\$25,872.00
SUBTOTAL					404	578	SUBTOTAL	\$373,296.00	\$534,072.00
I. V. A. A LA TASA DEL DIECISÉIS POR CIENTO (16%)								\$59,727.36	\$85,451.52
TOTAL								\$433,023.36	\$619,523.52

Habrán 5 tipos de horarios que cubrirán 3 rutas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato.

\*La ruta llega a la planta y continúa al APT, en la tarde la ruta inicia en el APT y sigue hacia la planta.

\*\* La salida del 2do. turno es al día siguiente, por lo que habrá viajes el sábado por la mañana.

\*\*\* El servicio podrá realizarse con una camioneta para catorce (14) pasajeros dependiendo de lo programado.

\*\*\*\* En las salidas del APT, la unidad tendrá que subir por el personal.

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$433,023.36 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: **\$619,523.52 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177



máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido y sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Área de Recursos Financieros; del Departamento de Administración Querétaro los siguientes documentos:

- a) Factura.
- b) Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el titular del Departamento de Información y Seguimiento y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar, anexando la lista de viajes realizados previamente revisado y validado.
- c) Copia del contrato debidamente formalizado.
- d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por el Titular del Departamento de Información y Seguimiento.
- e) Y en su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago, debidamente autorizada por el Departamento de Información y Seguimiento.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el Área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia electrónica, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera de mérito, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Marras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente: "LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será la Jefa del Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", la Lic. Rocio Guadalupe Trejo Soria.

**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5190002177





En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.**

Lugar.- El servicio deberá realizarse de las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en:

- **PLANTA DE PRODUCCIÓN:** Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.
- **ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO (APT):** Avenida Misiones Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.

A los trayectos de las 3 rutas de conformidad con lo siguientes:

RUTAS	BALVANERA									
	PARADA	ENTRADA		SALIDA		PARADA			ENTRADA	SALIDA
		9:00 HRS.	17:05 HRS.	Entrada 6:20 AM	Entrada 6:30 PM	Entrada 2:00 PM				
HORARIOS	08:00 HRS.	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)	Autopista México- Qro. (Arcos FIBIQ)	05:30	17:30	13:00	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)	Autopista México- Qro. (Arcos FIBIQ)		
	08:18 HRS.	Av. Candiles (Oxxo Candiles)	Autopista México- Qro. (CTM)	05:48	17:48	13:18	Av. Candiles (Oxxo Candiles)	Autopista México- Qro. (CTM)		
	08:20 HRS.	Av. Candiles y Av. Chabacano	Av. Constituyentes (Frente a la Alameda)	05:50	17:50	13:20	Av. Candiles y Av. Chabacano	Av. Promoción Correidora (Semáforo)		
	08:30 HRS.	Av. Constituyentes (Frente a la Alameda)	Av. Candiles (Oxxo Candiles)	06:00	18:00	13:30	Promoción Ignacio Zaragoza (Frente a City Club y Sonana)	Av. de las Torres (SEARO)		
	08:35 HRS.	Autopista México- Qro. (Balcones)	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)	06:05	18:05	13:35	Autopista México- Qro. (Balcones)	Av. Candiles y Av. Chabacano		
	08:50 HRS.	Autopista México- Qro. (Arcos FIBIQ)		06:07	18:07	13:37	Autopista México- Qro. (Mega comercio)	Av. Candiles (Oxxo Candiles)		
				06:12	18:12	13:42	Autopista México- Qro. (Arcos FIBIQ)	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)		

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177

Refect Chaca 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX. t: (55) 5481.0400 <https://portal.legisep.gob.mx>





RUTAS	PEÑUELAS				
	PARADA			ENTRADA	SALIDA
HORARIOS				9:00 HRS.	17:05 HRS.
	08:15 HRS.	Tlatelolco y Calle del Mexicano			Bld. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos (opcional)
	08:17 HRS.	Tlatelolco y Portal de la Alegría			Corregidora Nte. y Blvd. Bernardo Quintana (opcional)
	08:18 HRS.	Portal de la Alegría y Amargura			Portal de la Alegría y Calle del Topo
	08:20 HRS.	Portal de la Alegría y Calle del Topo			Portal de la Alegría y Amargura
	08:30 HRS.	Corregidora Nte. y Blvd. Bernardo Quintana			Tlatelolco y Portal de la Alegría
	08:38 HRS.	Bld. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos			Tlatelolco y Calle del Mexicano
HORARIOS	PARADA			ENTRADA	SALIDA
	Entrada 6:30 AM	Entrada 6:30 PM	Entrada 2:00 PM		
	05:40	17:40	13:10	Pie de la Cuesta y Calle de Cuarzo	Bld. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos (opcional)
	05:44	17:44	13:14	Tlatelolco y Calle del Mexicano	Corregidora Nte. y Blvd. Bernardo Quintana (opcional)
	05:45	17:45	13:15	Tlatelolco y Portal de la Alegría	Portal de la Alegría y Belén
	05:46	17:46	13:16	Portal de la Alegría y Amargura	Portal de la Alegría y Calle del Topo
	05:47	17:47	13:17	Portal de la Alegría y Calle del Topo	Portal de la Alegría y Amargura
	05:48	17:48	13:18	Portal de la Alegría y Belén	Tlatelolco y Portal de la Alegría
	06:00	18:00	13:30	Corregidora Nte. y Blvd. Bernardo Quintana	Tlatelolco y Calle del Mexicano
06:05	18:05	13:40	Bld. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos	Pie de la Cuesta y Calle de Cuarzo	

CARLOS PÉREZ SERRANO  
510002177

Rafael Chéca 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ábaco Chirigón, CDMX t: (55) 5421.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





RUTAS	AZUCENAS							
	PARADA	ENTRADA 9:00 HRS.	SALIDA 17:05 HRS.	PARADA			ENTRADA	SALIDA
HORARIOS				Entrada 6:30 AM	Entrada 6:30 PM	Entrada 2:00 PM		
	07:50 HRS.	Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)	Av. 5 de Febrero y Av. Zaragoza (Canchas del IMSS)	05:25	*	*	Guayaquil (Super Q)	Av. 5 de Febrero y Av. Zaragoza (Canchas IMSS)
	07:53 HRS.	Av. Atlas y Caseros	Av. 5 de Febrero (Puente de Carrillo)	05:30	17:30	13:00	Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)	Calle Coahuila y Tamaulipas (Jardín de Niños)
	07:55 HRS.	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)	Calle Coahuila y Tamaulipas (Jardín de niños)	05:32	17:32	13:02	Av. Atlas y Caseros	Calle Coahuila y Química
	07:56 HRS.	Av. de la Luz y Papagos	Prolongación Bernardo Quintana y Revolución (Plaza Sendero)	05:35	17:35	13:05	Choles y Tzeltales	Coahuila y Espuela del Ferrocarril (Las Vías)
	08:00 HRS.	Av. de la Luz y Zacapoxtla (Oxxo)	Prolongación Bernardo Quintana y Ángel Ariel	05:38	17:38	13:08	Prolongación Bernardo Quintana y Tarahumaras (Oxxo)	Prolongación Bernardo Quintana y Revolución (Plaza Sendero)
	08:05 HRS.	Prolongación Bernardo Quintana (Wal-Mart)	Prolongación Bernardo Quintana y San Pedro Mártir	05:40	17:40	13:10	José Luis Cuevas y Martha Chapa	Prolongación Bernardo Quintana y Ángel Ariel
	08:07 HRS.	Prolongación Bernardo Quintana e Hidalgo (Gasolinera)	Prolongación Bernardo Quintana y Begonias (Farmacia Gdl)	05:45	17:45	13:15	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)	Prolongación Bernardo Quintana y San Pedro Mártir
	08:10 HRS.	Av. Revolución y Génova	Av. de la Luz y Prolongación Bernardo Quintana	05:47	17:47	13:18	Av. de la Luz y Papagos	Prolongación Bernardo Quintana y Begonias (Farmacia Gdl)
	08:12 HRS.	Prolongación Bernardo Quintana y Revolución	Av. de la Luz y Zacapoxtla (Oxxo)	05:50	17:50	13:20	Av. de la Luz y Zacapoxtla (Oxxo)	Av. de la Luz y Zacapoxtla (Oxxo)
	08:15 HRS.	Coahuila y Tamaulipas (Jardín de niños)	Av. de la Luz y Papagos	05:52	17:52	13:25	Prolongación Bernardo Quintana y Begonias	Av. de la Luz y Papagos
	08:20 HRS.	Av. 5 de Febrero y 13 de Marzo	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)	05:54	17:54	13:27	Prolongación Bernardo Quintana y San Pedro Mártir	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)
	08:30 HRS.	Av. 5 de Febrero (Albergue)	José Luis Cuevas y Martha Chapa	05:55	17:55	13:28	Prolongación Bernardo Quintana y Ángel Ariel	José Luis Cuevas y Martha Chapa
			Prolongación Bernardo Quintana y Tarahumaras (Oxxo)	05:57	17:57	13:29	Carrillo y Revolución (Gasolinera)	Prolongación Bernardo Quintana y Tarahumaras (Oxxo)
			Choles y Tzeltales	05:59	17:59	13:30	Calle Coahuila y Química	Choles y Tzeltales
			Av. Atlas y Caseros	06:05	18:05	13:33	Calle Coahuila y Tamaulipas (Jardín de niños)	Av. Atlas y Caseros
			Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)					Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)
								Guayaquil (Super Q)

**Plazo.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio a partir del uno (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) y hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177





Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito, en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido al Departamento de Información y Seguimiento Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.**

**De cumplimiento.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

**De vicios ocultos.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES.**

**Convencionales.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del cinco (05) al millar sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Deductivas.-** En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio, se aplicarán las siguientes deducciones las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para su pago hasta por un diez por ciento (10%).

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Por dejar de prestar el servicio durante un día completo, conforme a lo solicitado.	Se aplicará una deducción del diez por ciento (10%) de la factura mensual, por cada día en que se haya dejado de prestar el servicio.
Por no iniciar y finalizar el servicio de cada ruta conforme al horario establecido.	Se aplicará una deducción conforme a la siguiente manera: \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por atraso de 5-7 minutos. \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por atraso de 7-15 minutos. \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por atraso de 15 minutos o más.
Por no prestar el servicio de transporte en alguna ruta en cualquier turno.	Se aplicará una deducción de cinco por ciento (5%) de la factura mensual presentada, por cada ruta donde no se preste el servicio. Se pagará el costo del traslado del personal que no contó con el servicio.
Por no realizar las paradas en las ubicaciones establecidas.	Se realizara una deducción de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada parada que no sea realizada. Se pagará el costo del traslado del personal que no contó con el servicio.

En caso de que de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente atraso en la ruta por algún incidente extraordinario en el trayecto a "LA COMISIÓN", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contactar al administrador del contrato o supervisor del servicio mediante la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias como se hace mención en el numeral 2.7. del anexo único del presente contrato.

CARLOS PÉREZ SERRANO  
510002177





"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.**

**Sanciones.-** "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

**Restricciones.-** "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Presencial Número ADQ-001-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177





Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de México, el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
LA PERSONA FÍSICA

C. CARLOS PÉREZ SERRANO

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5106002177





## ANEXO ÚNICO

### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

"LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de arrendamiento de transporte de personal sede Querétaro el cual satisfaga las necesidades de calidad, eficiencia, seguridad y funcionamiento, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará autobuses o camionetas y choferes necesarios para la adecuada prestación del servicio como se indica a continuación:

### 2. CONDICIONES:

2.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio y horario diariamente de acuerdo a las necesidades de las áreas sustantivas, y será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

2.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" atenderá los requerimientos del servicio que le pida el administrador del contrato o el supervisor del servicio que este designe, previa notificación por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, teléfono, y cualquier otro análogo, de acuerdo a requerimientos y necesidades del servicio.

2.3. Cualquier cambio de turno o movimiento de horario en cualquiera de los servicios deberá notificarse mediante correo electrónico, así como por teléfono con una anticipación mínima de cinco (05) horas.

2.4. Las unidades que se utilicen en el servicio deberán ser modelo dos mil quince (2015) en adelante, con capacidad mínima de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) pasajeros para autobuses y camionetas con un mínimo de catorce (14) pasajeros.

2.5. Las unidades deben contar con botiquines de primeros auxilios en buen estado, cinturones de seguridad de tres puntos en cada asiento, extinguidores, herramientas, salidas de emergencia y copia en cada unidad de la póliza vigente de seguro.

### 2.6. OBLIGACIONES DE LOS CHOFERES:

- a. No manejar la unidad en estado de ebriedad, ni bajo la influencia de drogas.
- b. Obedecer los reglamentos de tránsito federal, estatal y local.
- c. Revisar en forma periódica los niveles de aceite, agua o anticongelante y la presión de los neumáticos.
- d. Responder de todos los actos y hechos ilícitos efectuados con la unidad o dentro de la misma.
- e. Portar su licencia vigente tipo C.
- f. Mostrar respeto, amabilidad y calidad en el servicio que prestan.
- g. Contar con un dispositivo de comunicación con la empresa que presta el servicio.
- h. Que los choferes y unidades estén debidamente identificados con tarjetón de identificación visible, así como cada unidad deberá contar con número de unidad dentro y fuera de cada unidad para mayor seguridad del personal que ocupe el servicio.
- i. Cada servicio se debe cumplir con puntualidad y deberán estar listos los transportes diez (10) minutos antes de las horas de salida de las instalaciones de "LA COMISIÓN", así como de cualquier punto de las rutas establecidas para recolección de personal, las unidades deberán estar limpias por dentro y por fuera, así como en buen estado.
- j. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a notificar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación el cambio de cualquier chofer con su alta vigente ante el Seguro Social.
- k. Deberán presentar póliza del seguro de las unidades, que contenga la cobertura que las ampara, la cual deberá incluir gastos médicos para ocupantes y responsabilidad civil.

2.7. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar los datos de la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias (nombre, número telefónico, correo electrónico y número de celular). Las inconsistencias o irregularidades en el servicio serán reportadas al contacto proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Al notificar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sobre alguna inconsistencia del servicio, deberá acudir ante el Administrador del presente contrato en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a fin de establecer las acciones necesarias para evitar su recurrencia.

2.8. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un programa de mantenimiento vehicular anual y se compromete que durante la vigencia del contrato remitirá, cuando así le sea solicitado, la documentación que avale los mantenimientos realizados a cada unidad de transporte.

2.9. "LA COMISIÓN" no autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento del servicio por causas imputables al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177





2.10. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los pasajeros, por lo que se obliga a hacer todos los trámites necesarios ante la aseguradora que haya contratado para reparar los daños, así como proporcionar auxilio inmediato en caso de accidente y deberá notificar inmediatamente al administrador del contrato.

En el entendido de que la póliza deberá proteger, y garantizar un monto económico suficiente en caso de accidente o fallecimiento del (los) pasajero(s).

2.11. "LA COMISIÓN" podrá realizar aleatoriamente encuestas a los usuarios del sistema, a fin de evaluar la calidad en el servicio prestado.

2.12. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar de forma bimestral o mensual (según sea el caso), y dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes o bimestre (según sea el caso), copia de la cédula de determinación de cuotas pagadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

2.13. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar certificado en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 actualizado.

CARLOS PÉREZ SERRANO  
5100002177

